



**VISTOS:** El Memorándum N° D004954-2022-INDECI-OGA de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° D000416-2022-INDECI-LOGIS de fecha 21 de diciembre de 2022 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° D000008-2022-INDECI- DDIAREQUIPA de fecha 21 de diciembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada INDECI Arequipa y el Informe Legal N° D000003 -2023-INDECI- OG AJ de fecha 05 de enero de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros como los inducidos por la acción humana, tales como los peligros por agentes biológicos que son ocasionados por bacterias, virus, entre otros, que causan una enfermedad grave en el hombre, supone un serio peligro, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente frente a él profilaxis o tratamiento eficaz; generando situaciones de emergencias o desastres y da lugar a un conjunto de acciones y actividades en el proceso de respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) regulada en la mencionada Ley N° 29664;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;



Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y los organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto las empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público, razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, la empresa Desarrollo Educativo S.A., identificada con N° RUC 20603817185, mediante Carta de fecha 03 de junio 2022, expresa su voluntad de donar bienes a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) los cuales serán utilizados en el entrenamiento y capacitación de personas, en el Centro de Entrenamiento para la gestión reactiva de la gestión de riesgos de desastres. El valor de los bienes donados, corresponden a la Carta de fecha 03 de junio 2022, dando un valor en S/ 772.00 (setecientos setenta y dos con 00/100 Soles);

Que, cabe señalar, que en la carta donde se ofrece la donación y en el "Acta de Entrega –Recepción", ambas de fecha 03 de junio de 2022, se estableció como valor total de S/. 511.00 (Quinientos once con 00/100 soles), donde al calcularse el valor total de dichos bienes muebles, no se tomó en consideración el valor de las 29 Carpetas unipersonales;

Que, por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la cual exige que se establezca el valor de los bienes, se procedió a extraer del SINABIP un reporte de bienes muebles de fecha 29 de diciembre de 2022, a fin de tomarlo como referencia, y así poder calcular el monto de los bienes muebles mencionados, donde se identificó en dicho reporte como valor unitario de S/. 9.00 a una carpeta de madera unipersonal. Por lo que, a fin de dar cumplimiento a dicho requisito, se procedió a fijar a los bienes muebles el mismo valor; siendo el valor total de la donación S/ 772.00 (setecientos setenta y dos con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe Técnico N° D000008-2022-INDECI-DDIAREQUIPA de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección Desconcentrada INDECI Arequipa se pronuncia favorablemente sobre el ofrecimiento de la donación de Bienes recibidos en las instalaciones de la sede CERTUS- Desarrollo Educativo-Filial Arequipa, precisando que es para contribuir con la función de desarrollar estrategias de entrenamiento y capacitación a nivel nacional, para la preparación, respuesta y rehabilitación y fortalecer a las entidades de primera respuesta, en los ámbitos nacional, regional y local, para que las autoridades y la población conozcan los riesgos existentes y las medidas adecuadas para una respuesta óptima, donación de bienes que serán utilizados en el entrenamiento y capacitación en personas con practica que realice al Centro de Entrenamiento para la gestión reactiva de la gestión de riesgos de desastres;

Que, mediante Informe Técnico N° D000416-2022-INDECI-LOGIS de fecha 21 de diciembre de 2022, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración señala que acuerdo a lo opinado por la Dirección Desconcentrada INDECI Arequipa mediante el Informe Técnico N° D000008-2022-INDECI-



DDIAREQUIPA de fecha 21 de diciembre de 2022, resulta procedente aceptar la referida donación, en vía de regularización; en tanto, la empresa Desarrollo Educativo S.A. ha cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para aceptación de donación de bienes establecidos en el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no viole normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto, el uso de la figura jurídica de eficacia anticipada, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de bienes con eficacia anticipada al 03 de junio 2022, fecha de la recepción física y la entrega de la copia de ésta a la mencionada entidad, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;

Con las visaciones del Secretario General, de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección Desconcentrada INDECI - Arequipa y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 03 de junio del 2022, la donación de bienes efectuada por la empresa **DESARROLLO EDUCATIVO S.A.**, con RUC N° 20603817185, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI),



valorizada en S/ 772.00 (setecientos setenta y dos con 00/100 Soles), precisando que es para contribuir con la función de desarrollar estrategias de entrenamiento y capacitación a nivel nacional, para la preparación, respuesta y rehabilitación y fortalecer las entidades de primera respuesta, en los ámbitos nacional, regional y local, para que las autoridades y la población conozcan los riesgos existentes y las medidas adecuadas para una respuesta óptima, donación de bienes que serán utilizados en el entrenamiento y capacitación en personas con practica que realice al Centro de Entrenamiento para la gestión reactiva de la gestión de riesgos de desastres, detallado en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2. AGRADECER** a la empresa **DESARROLLO EDUCATIVO S.A.**, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3. Disponer** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 4. DISPONER** que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Dirección Desconcentrada INDECI Arequipa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**  
JEFE DEL INDECI  
Instituto Nacional de Defensa Civil